



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: SRE-PSC-8/2025

PROMOVENTE: [REDACTED]

PARTE DENUNCIADA: ISAAC ALBERTO ANELL
REYES, RADIO TEOCELO XEYTM 1490 AM Y
OTRAS

Ciudad de México, veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

FUNDAMENTO LEGAL: El artículo 460, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos 31, 33 fracciones I, II y III, 34, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como el artículo 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria en términos del 441 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DETERMINACIÓN A NOTIFICAR: Acuerdo de recepción, integración de constancias y presentación de proyecto de veintinueve de abril de dos mil veinticinco, dictado en el expediente citado al rubro por el magistrado **Luis Espíndola Morales**, integrante de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, firmado electrónicamente.

PERSONAS A NOTIFICAR: A las demás personas interesadas.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA. La que suscribe, actuaria adscrita a esta Sala Regional Especializada, **HAGO CONSTAR:** que, siendo las **diez horas con un minuto del día en que se actúa, notifico el acuerdo citado** mediante **cédula que fijo en los estrados de esta Sala**, acompañada de la determinación mencionada firmada electrónicamente². Lo anterior, para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

LA ACTUARIA

LCDA. AMELIA AGUSTÍN CONDE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

¹ La denunciante no autorizó la publicidad de sus datos personales, mediante escrito presentado el treinta de marzo. Véase la hoja 70 del accesorio uno.

² Documento autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: SRE-PSC-8/2025

PROMOVENTE: [REDACTED] 1

PARTE DENUNCIADA: ISAAC ALBERTO ANELL REYES, RADIO TEOCELO KEYTM 1490 AM Y OTRAS

MAGISTRADO: LUIS ESPÍNDOLA MORALES

SECRETARIO: GUILLERMO RICARDO CÁRDENAS VALDEZ

COLABORÓ: DARINKA SUDILEY YAUTENTZI RAYO

Recepción, integración de constancias y presentación de proyecto

Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil veinticinco².

El secretario de estudio y cuenta **informa** al magistrado lo siguiente:

1. El veintiocho de marzo, se recibió en la ponencia el oficio **TEPJF-SRE-SGA-795/2025** del veintisiete anterior, por medio del cual la secretaria general de acuerdos remitió el expediente en que se actúa, así como la impresión de la notificación electrónica³ de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, por la que hace de conocimiento la resolución del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-18/2025**, que revocó la emitida en este procedimiento para el efecto de que se emita una nueva.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 17 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 260, 263 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 52, fracciones I y IX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y 475 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁴, **el magistrado instructor acuerda:**

¹ La denunciante no autorizó la publicidad de sus datos personales, mediante escrito presentado el treinta de marzo. Véase la hoja 70 del accesorio uno.

² Las fechas señaladas en el presente acuerdo se referirán a dos mil veinticinco, salvo manifestación específica en contrario.

³ Recibida en la cuenta salaregional.especializada@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx, en esta fecha.

⁴ Este órgano jurisdiccional advierte que, a partir de las reformas a la Constitución, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre, el catorce de octubre y el veinte de diciembre, respectivamente), se modificó el procedimiento especial sancionador, cuya resolución quedará a cargo de la Sala Superior de este Tribunal Electoral. Sin embargo, tomando en consideración que este diseño institucional empezará a tener efectos a partir del 1 de septiembre de 2025, se debe entender que esta Sala Especializada es competente para resolver dichos procedimientos hasta antes de esa fecha, de conformidad con la normatividad vigente anterior.

PRIMERO. Recepción del expediente e integración de constancias. Se tiene **recibido** el expediente y las constancias de la cuenta, las cuales se ordenan agregar a los autos para que obren como en Derecho corresponda.

SEGUNDO. Presentación del proyecto de sentencia. En virtud de que la Sala Superior ordenó devolver el expediente para el efecto de que esta Sala Especializada emita una nueva determinación, se ordena someter a consideración del Pleno el proyecto de sentencia correspondiente. Una vez emitido el fallo por el Pleno de esta Sala Especializada, remítase al archivo jurisdiccional para los trámites legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor, asistido por el secretario de estudio y cuenta, quien da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementan la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado

Nombre:Luis Espíndola Morales

Fecha de Firma:29/04/2025 09:51:12 a. m.

Hash:✔4IUUXF17b0Yhz0hQdFboSfdoaOs=

Secretario(a) de Estudio y Cuenta

Nombre:Guillermo Ricardo Cárdenas Valdez

Fecha de Firma:29/04/2025 09:32:47 a. m.

Hash:✔DRhQWZX0VuqBiUBudnUz2WJxQ6A=